

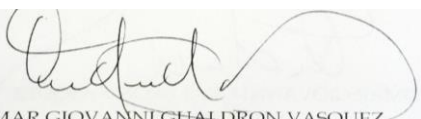


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL - REIVINDICATORIO.
Radicado : 2017-00092-00.
Demandante : **DOITER DE JESUS GIRALDO SERNA.**
Demandado : **WCARLOS ANDRES COBO ROJAS Y OTRO.**

Al despacho del señor Juez informando que la parte demandada a través de su apoderado judicial presentó extemporáneamente recurso de apelación contra la sentencia de fecha 04 de marzo de 2021 y notificada en estado electrónico el día 05 de marzo de 2021. Provea.

Bucaramanga Sder., 18 de marzo de 2021.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto se observa lo siguiente:

1.- Este Despacho judicial, profirió sentencia escritural de primera instancia el día 04 de marzo de 2021, notificándose en estado electrónico el día 05 de marzo de 2021, quedando debidamente ejecutoriada el día 10 de marzo de 2021.

2.- El día 11 de marzo de 2021 a las 3:51 p.m., el apoderado judicial de la parte demandada OSCAR COBO ISAZA y CARLOS ANDRES COBO ROJAS, presentó recurso de apelación contra la sentencia escritural de primera instancia.

Dispone el inciso 2º del numeral 1º del artículo 322 del C. G. del P.

“La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o

por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.” (Negrilla fuera de texto).

Observado con detenimiento el expediente digital, y teniendo en cuenta la disposición anteriormente señalada, se tiene que el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia escritural de primera instancia de fecha 04 de marzo de 2021, es extemporáneo, pues debió interponer el recurso dentro de los tres días siguientes a su notificación por estados electrónicos, esto es, hasta el día 10 de marzo de 2021, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), hora en la que precluye la atención al público en el correo institucional.

Por lo anterior habrá de rechazarse de plano el recurso de apelación aludido. En consecuencia, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR de plano por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada OSCAR COBO ISAZA y CARLOS ANDRES COBO ROJAS, contra la sentencia escritural de primera instancia proferida por este Despacho judicial de fecha 04 de marzo de 2021.

SEGUNDO: DECLARAR en firme la sentencia escritural de primera instancia proferida por este Despacho judicial de fecha 04 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE.

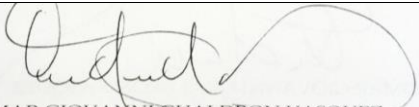


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

JUEZ.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **19 DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.